JULIO ENRIQUEZ MOSQUERA (1 de 1)
INTERVENTOR
Fecha Firma: 14/12/2020
HASH: a21b3fc947441901b405a6cbc0657ab2

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General ejercicio 2021

1.-Legislación Aplicable

-Ley Orgánica 2/2012, de 24 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera.

-Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

-Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de Octubre de 2020, ratificado por el Congreso de los Diputados con fecha 20 de Octubre de 2020.

2.-Antecedentes

Presentado el Presupuesto General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2021, se emite el siguiente informe a efectos de cumplir las previsiones a que se refiere el artículo 16.1. del Real Decreto 1463/2007 de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, así como los correspondientes artículos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Todo ello sin perjuicio de que conforme al Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de Octubre de 2020, ratificado por el Congreso de los Diputados con fecha 20 de Octubre de 2020, se hayan suspendido las Reglas Fiscales para los ejercicios 2020 y 2021. Sin perjuicio de ello, se entiende necesario emitir este informe que se realiza a efectos de prever la situación con la que se aprueba el presente Presupuesto.

3.-Consideraciones Jurídicas

1.-Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de los distintos sujetos comprendidos en el artículo 2.1.c) (entidades locales) se realizará con carácter general en equilibrio o superávit presupuestario computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

2.-En desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, ha establecido que con motivo del informe al Presupuesto General de la Corporación el

Cód. Validación: 57HLGNMFE3955PXQN3MSWSTCJ | Verificación: https://cartama.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Interventor Local elevará un informe al Pleno de la Corporación sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad, detallándose los cálculos efectuados en base a los capítulos 1 a 9 de los estados de ingresos y gastos presupuestarios.

3.-Sin perjuicio de lo anterior, conforme al Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de Octubre de 2020, ratificado por el Congreso de los Diputados con fecha 20 de Octubre de 2020, se apreció, con motivo de la pandemia la existencia de una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales conforme a lo establecido en el artículo 11.3 de la LOEPSF que establece:

"Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.

A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se dé una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento".

Conforme al artículo anterior por el Acuerdo señalado se suspendieron los Acuerdos del Consejo de Ministros anteriores que establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Esto supone que no son aplicables las medidas correctivas y coercitivas establecidas en los artículos 20 a 26 de la LOEPSF en caso de incurrir en inestabilidad presupuestaria o incumplir el objetivo de deuda. Todo ello sin perjuicio de que no se deba poner en peligro la sostenibilidad estructural a medio plazo.

4.-La definición referida en el punto uno establece la necesidad de que la diferencia entre los Ingresos no financieros (Capítulo I a VII del Presupuesto de Ingresos) y los Gastos no financieros (Capítulo I a VII del Presupuesto de Gastos) arroje un balance positivo.

Se realizarán los ajustes establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas (SEC 95), que son los siguientes:

4.1.-En relación con los capítulos 1 a 3 de Ingresos se calcularán conforme al criterio de caja (recaudación de corrientes y de cerrados). Se han tomado los datos principalmente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, así como del estado de ejecución del Presupuesto del 2020. En

Cód. Validación: 57HLGNMFE3955PXQN3MSWSTCJ | Verificación: https://cartama.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

relación con éste último se ha hecho una previsión en función de la recaudación realizada hasta la fecha.

Todo ello con el siguiente desglose:

Capítulo	Total Recaudación Prevista 2020	Ppto Inicial 2020	Ajuste a realizar
Capítulo 1	6.107.113,15	6.200.518,05	-93.404,90
Capítulo 2	265.249,31	226.971,60	38.277,71
Capítulo 3	2.487.303,04	2.442.879,70	44.423,34
		TOTAL AJUSTE	**-10.703,85**

4.2.-Dentro de los ingresos debe también realizarse el ajuste derivado del reintegro de los saldos deudores derivados de la liquidación de la Participación de los Tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2009. Efectivamente, dicha liquidación supuso en su momento un mayor déficit, pero ahora debe compensarse la devolución que se realice en el ejercicio, que se calcula ascenderá a 64.382,64 euros, suponiendo, por lo tanto una mayor estabilidad.

4.3.-En relación con los gastos el ajuste a realizar se refiere a las Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto. Este ajuste se refiere a todas aquellas operaciones que devengándose en el ejercicio 2021 no sean aplicadas al mismo, si bien deberían descontarse de las mismas todas aquellas operaciones que, no habiéndose devengado en el ejercicio 2021 se apliquen finalmente a él. Obviamente se trata de una estimación de una enorme dificultad.

Partiendo de esa dificultad se ha hecho una estimación para el cierre del ejercicio 2020 y del 2021, el primero basado en el estado de ejecución del Presupuesto y el segundo basado en las Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto de los últimos años.

En todo caso el ajuste se ha hecho por este primer importe en el Capítulo 2.

Concepto	Importe
(A) Operaciones Pendientes de Aplicar a 2020 que incidirán sobre el 2021	164.352,14
(B) Operaciones Pendientes de Aplicar a 2021 que incidirán sobre el 2022	173.858,55
Ajuste (B-A)	**9.506,41**

Cód. Validación: 57HLGNMFE3955PXQN3MSWSTCJ | Verificación: https://cartama.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

4.4.-A todo lo anterior debe realizársele el denominado Ajuste por Inejecución del gasto que trata de ajustar los créditos iniciales en función de las desviaciones que se puedan producir en la ejecución de los créditos del Presupuesto de Gastos. Sería “la otra cara de la moneda” del primer ajuste realizado referente a la recaudación.

Conforme a la Guía elaborada por la IGAE para la Regla de Gasto en su 2ª edición se establecía un complejo método de cálculo basado en la media aritmética del porcentaje de inejecución de los tres últimos ejercicios. Sin embargo en su 3ª edición este método se elimina y se establece únicamente que “*Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real”.* El ajuste de inejecución se ha realizado conforme a los datos de las liquidaciones del ejercicio 2018 y 2019 y conforme al principio de prudencia que exige que este ajuste, que es de menor déficit, se haga con la mayor prudencia posible.

Visto el resumen del presupuesto por capítulos, y lo anteriormente manifestado, el resultado sería el siguiente:

Cód. Validación: 57HLGNMFE3955PXQN3MSWSTCJ | Verificación: https://cartama.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Cód. Validación: 57HLGNMFE3955PXON3MSWSTCJ | Verificación: https://cartama.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

INGRESOS					GASTOS					
CAPS	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE**	**AJUSTES**	**IMPORTE**	**CAPS**	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE**	**AJUSTES**	**IMPORTE**	**DIFERENCIAS DESPUÉS DE AJUSTES**
1	**IMPUESTOS DIRECTOS**	6.200.518,05	- 93.404,90	6.107.113,15	**1**	**GASTO DE PERSONAL**	8.164.402,19	-484.614,05	7.679.788,14	
2	**IMPUESTOS INDIRECTOS**	226.971,60	38.277,71	265.249,31	**2**	**GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**	6.571.270,39	-1.248.929,71	5.322.340,68	
3	**TASAS Y OTROS INGRESOS**	2.442.879,70	44.423,34	2.487.303,04	**3**	**GASTOS FINANCIEROS**	193.457,56	-11.626,80	181.830,76	
4	**TRANSF. CORRIENTES**	8.965.821,88	64.382,64	9.030.204,52	**4**	**TRANSF. CORRIENTES**	1.895.784,57	-171.838,35	1.723.946,22	
5	**INGRESOS PATRIMONIALES**	24.201,96		24.201,96	**5**	**FONDO DE CONTINGENCIA**	277.283,08		277.283,08	
6	**ENAJENAC. INVERSIONES**	2.040,00		2.040,00	**6**	**INVERSIONES REALES**	2.535.026,01	-636.291,53	1.898.734,48	
7	**TRANSF. CAPITAL**	-		-	**7**	**TRANSF. CAPITAL**		0,00	0,00	
TOTAL INGRESOS NO FINANCIERAS		**17.862.433,19**	**53.678,79**	**17.916.111,98**	**TOTAL GASTOS NO FINANCIERAS**		**19.637.223,80**	**-2.553.300,43**	**17.083.923,37**	**832.188,61**
8	**ACTIVOS FINANCIEROS**	60.000,00			**8**	**ACTIVOS FINANCIEROS**	60.000,00		60.000,00	
9	**PASIVOS FIANCIEROS**	2.126.464,18			**9**	**PASIVOS FIANCIEROS**	351.673,57	-88.270,07	263.403,50	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		**2.186.464,18**			**TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS**		**411.673,57**			**323.403,50**

Como puede verse la diferencia de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y del Presupuesto de Gastos es positiva por importe de 832.188,61 euros, por lo que se prevé que el Presupuesto del 2021 se cumpla el principio de estabilidad presupuestaria, sin perjuicio de las vicisitudes que se puedan producir en la ejecución del mismo. Así el resumen de lo anterior y la capacidad de financiación de la entidad sería la siguiente:

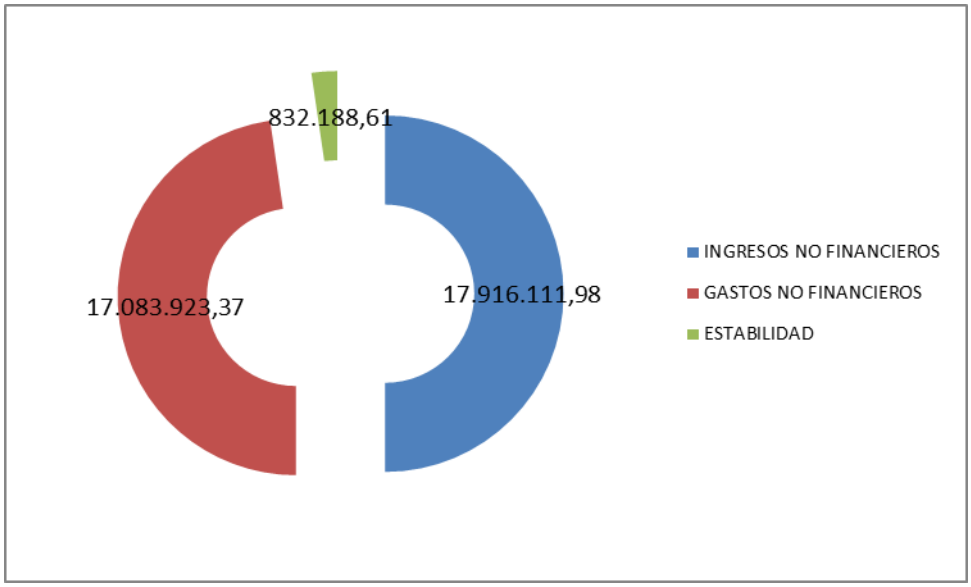

Como puede verse se prevé que el Ayuntamiento cumpla con la estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2021, sin perjuicio de que se hayan suspendido las reglas fiscales.

Cártama, a fecha de la firma electrónica

EL INTERVENTOR

Fdo: Julio José Enríquez Mosquera

Cód. Validación: 57HLGNMFE3955PXQN3MSWSTCJ | Verificación: https://cartama.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6